Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los seis días del mes de Noviembre del año 1924.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
A. M. Soler,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de
Agricultura e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3594.

NUMERO 57.

Art. 1.— Se fija a la Señora Luisa Luperon, hija del prócer Gral. Gregorio Luperón, una pensión de $50.00 mensuales.

Art. 2.— Esta pensión se pagará de los fondos del Tesoro Nacional no destinados para otro fin, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1924.

§.— Esta Ley deroga toda otra Ley en lo que le sea contraria.

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Francisco Pereyra hijo.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los

cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
A. Morales,
Secretario de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca.
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3594.

NUMERO 58.

Art. 1.—Se fija a Gregoria Sánchez, Leoncia Sánchez y Petronila Sánchez, hijas del prócer Francisco del Rosario Sánchez, una pensión de cincuenta pesos mensuales a cada una y la Señora América Mella viuda Dubocq, hija del prócer Ramón Mella, otra pensión de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.— Estas pensiones se pagarán de los fondos del Tesoro Nacional no destinados para otro fin, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1924.

§.—Esta Ley deroga toda Ley en lo que le sea contraria.

§§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los tres días del